
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Miriam Sarahi Niño Pereira y/o Alba Maricruz Niño Dubon y/o Sarai Dubon Niño y/o Perla Niño Dumon y Oneida Soloman Garcia (alias) Amarelis. En su carácter de tercero perjudicadas en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 652/2012, promovido por Olga Leticia García Gómez, contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chiapas y otras autoridades, por auto de once de octubre del año en curso, se ordenó emplazarlas a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de tercero perjudicadas, sí así conviniere a sus intereses; apercibidas que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que puedan representarlas, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Pedro Hernández Coyote

Rúbrica.

(R.- 357763)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente No. 155/2005 promovido por INMOBILIARIA PARIS S.A. DE C.V. en contra de FRED A.S. DE C.V. Y JURGEN MICHAEL ALBERT CARLOS FRICKE PORALLA, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL señaló ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar el remate en primera almoneda el bien embargado en autos, ubicado en CASA NUMERO 396, DE LA CALZADA NIÑO PERDIDO, HOY EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, FRACCION C LOTE 8 MANZANA 190, PREDIO DOCE, MANZANA 27 DE LA VIGESIMA QUINTA REGION CATASTRAL DE LA COLONIA ALAMOS DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo con fundamento en el artículo 459 del Código Federal de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.-

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL ENTENDIDO QUE EL PRIMER EDICTO ABRA DE PUBLICARSE EL PRIMER DIA Y EL TERCERO EL ULTIMO DIA EN LOS TABLEROS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y LOS ESTRADOS DEL JUZGADO

México, D.F., a 24 de octubre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Julieta Valdez Hernández

Rúbrica.

(R.- 357891)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Convóquese postores remate primera almoneda, predio rústico marcado como lote uno ubicado en terrenos de los que fueran antes Hacienda de San Diego Icatepec del pueblo de Chachapa Municipio de Amozoc Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tecali de Herrera Puebla a nombre de Gregorio Francisco Jiménez Rojas, predio mayor 19437, cuenta predial R-1016, postura legal dos terceras

partes avalúo cantidad Seiscientos Ocho Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, hacer postura día audiencia remate Diez Horas del día Once de Diciembre Dos Mil Doce. Expediente 474/2010. Juzgado Séptimo Civil Puebla, Juicio Ejecutivo Mercantil. Actor: Francisco Javier Valencia Soto, Demandado: Gregorio Francisco Jiménez Rojas.

Diligenciario
Lic. Alberto Pérez y Pérez
Rúbrica.

(R.- 357862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto: "Se comunica a la tercera perjudicada Zina Bárbara Becker Fincowsky y/o Zina Bárbara Becker Fincowsky de Unikel, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de veintiséis de julio de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de garantías interpuesta por Ricardo Unikel Spindel, misma que se registró con el número de juicio de amparo 881/2012-VI, contra actos del Juez Decimosegundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México y otras autoridades, consistentes en todo lo actuado en el juicio ordinario civil sobre otorgamiento de firma y escritura número 261/2008."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Daniela Montes de Oca Acosta
Rúbrica.

(R.- 356836)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MALDONADO Y GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por MARTHA ELENA GONZALEZ ACOSTA en contra de la sentencia dictada por esta Sala el ocho de febrero de dos mil doce, en el toca 19/2012/01 en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por GONZALEZ ACOSTA MARTHA ELENA, en contra de MARIA DEL CARMEN MALDONADO Y GUTIERREZ Y OTRO a efecto de que acuda la tercera perjudicada MALDONADO Y GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 8 de octubre de 2012.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 356921)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

LUIS ARTURO VIDEGARAY NAVA.

En los autos del juicio de amparo 2263/2012-VI, promovido por Emilio Rodríguez Cenicerros, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 3 de octubre de 2012.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 357234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
EDICTO

JUVENCIO CELESTINO.

TERCERO PERJUDICADO.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se le llamara al Juicio de amparo directo civil 742-2012, que promovió Prisco García Chino y otros, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurran por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 18 de septiembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Alberto Torreblanca Cortés

Rúbrica.

(R.- 357475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: VICTOR SILVERIO VELEZ RIVAS.

... En los autos del juicio de amparo número 696/2012-I, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), contra actos del Juez cuadragésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otra autoridad, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado VICTOR SILVERIO VELEZ RIVAS, se ha ordenado en el proveído de cuatro de octubre de dos mil doce, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda, auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control

constitucional. Y como está ordenado en el proveído de uno de los corrientes, se señalaron las once horas del veintinueve de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 4 de octubre de 2012.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
Rúbrica.

(R.- 357080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 108/2012, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Roberto Carlos Carranza Mateos, Walter Herrera Ortega, Garzón Valentín Pineda Espinoza, Leonidas Rodríguez Alvarado, Javier Antonio Amaya Valladares, Pedro Turcio Mejía, Gilberto Antonio Rodríguez Huinanzos, Denis Hilario Sánchez Valle y Ramón Eduardo Reconco Reconco, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil once, dictada en el toca penal 456/2011-III, por el delito de secuestro; se señalaron como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y Juez Penal de Primera Instancia de la ciudad de Macuspana, Tabasco, así como violación a los artículos 16, 19 y 21 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 357498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

PROYECTOS INMOBILIARIOS Y
ARQUITECTONICOS, SOCIEDAD
ANONIMA.
*DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el juicio de amparo número 315/2012 promovido por JOSE FRANCISCO ESPARZA CALDERON, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LICENCIADO NESTOR MANUEL RAYOS FRANCO, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, los cuales se hicieron consistir en: "La incorrecta resolución del incidente de falta de personalidad y de personería promovido en audiencia de fecha 22 de Febrero del 2012.". Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por legalmente emplazada, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 19 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Gabriela Guadalupe Corral Vera
Rúbrica.

(R.- 357501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de garantías 649/2012-V, mediante auto de diez de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Bernabé Pérez Páramo, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Universal, para el efecto de que, de estimarlo pertinente, comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 5 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gabriel Hernández Solano

Rúbrica.

(R.- 357642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Se cita al acreedor INFONAVIT, se convoca postores en PRIMERA ALMONEDA para rematar inmueble en Andador Crisantemos número tres, edificio ochenta y siete, departamento tres, de la U.H. Ex Hacienda Xalpatlaco de Puebla, Puebla, inscrito Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atlixco, Puebla, partida diez, foja tres, tomo Once, Libro Cuatro; en juicio ejecutivo mercantil 121/2007-A, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Domingo Andrés Candia Flores, contra Bonifacio Vázquez Hernández.

La cual se verificará a las DIEZ CUARENTA Y NUEVE DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, se recibirán posturas legales por escrito hasta antes de la hora citada para la venta pública.

Se fija como base ciento treinta y cinco mil quinientos veintiséis pesos, cero centavos, moneda nacional; y postura legal, noventa mil trescientos cincuenta pesos sesenta y seis centavos, moneda nacional.

En la Secretaría de este juzgado queda el indicado expediente para su consulta.

El deudor puede liberar el inmueble de referencia, pagando su deuda, antes de declarar firme el remate.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de octubre de 2012.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Leonila Luna Flores

Rúbrica.

(R.- 357734)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Pedro Antonio Valdovino Miranda
(Tercera Perjudicada)

En los autos del juicio de amparo 1812/2011-IV-1, promovido por Juan Manuel Meza Vargas y coagraviados, contra actos del Juez Unico Penal de Partido de Silao, Guanajuato, actos que se hacen consistir en: el auto de formal prisión dictado en el proceso penal 230/2011, por el delito de despojo.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero perjudicado Pedro Antonio Valdovino Miranda, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a

partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuatoria de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 27 de septiembre de 2012.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Norma Rojas López
Rúbrica.

(R.- 357491)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, resoluciones de fecha treinta de marzo, veintinueve de junio, diez y veintitrés de octubre todas ellas del año dos mil doce; decreta remate primera almoneda publica, sobre La casa en condominio marcada con el número veintitrés guion cuatro de la cuarta cerrada giralda perteneciente a la primera etapa del Conjunto Habitacional denominado "La Giralda" ubicado en Calle Alhelies, número catorce mil ciento uno de la Colonia San Bartolo Coatepec de esta Ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el predio mayor 412546; sirve de base para remate las dos terceras partes del precio de avalúo siendo la cantidad de: \$226,666.66 (Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 Moneda Nacional), posturas y pujas deberán hacerse antes de la audiencia de remate habiéndose señalado para ello las DIEZ HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, quedando autos en la Secretaría a disposición de los interesados. Expediente número 1371/2010. Juicio Ordinario Mercantil promovido por "ING Hipotecaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado en contra de GERARDO ANDRADE ULLOA.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y tabla del Juzgado.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla, a 25 de octubre de 2012.
El Diligenciario
Lic. Roberto I. Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 358199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Isacc Fernández Jiadan. En el juicio de amparo 578/2012-VI, promovido por Juan Antonio Camacho Martínez, por sí y Víctor Hugo Reyes Vidal, en su carácter de apoderado legal de DATARED, sociedad anónima de capital variable, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución y/o sentencia interlocutoria de catorce de febrero de dos mil doce, dictada en el expediente 633/2011, se señaló como autoridad responsable a la Juez Cuarto Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento al tercero perjudicado que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Lic. Reyna Liliana Fernández Lima
Rúbrica.

(R.- 358237)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos
Primera Secretaría

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES
EXPEDIENTE 315/2008

SERGIO RODRIGUEZ CONTRERAS, en su carácter de endosatario en procuración de JUAN MANDUJANO ESTRADA, promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el expediente 315/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de SERGIO CHAVEZ ARELLANO, en el cual se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble embargado en Primera Almoneda, debiendo realizar las publicaciones por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo que fue fijado de manera acorde por los peritos de las partes al inmueble ubicado en VIVIENDA "B", CALLE ROSA DE LA INDIA, NUMERO 3 A, LOTE 3, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL ALBORADA DE ARAGON, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA (LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL 50%), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio fijado con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, así mismo, publíquese los edictos en la tabla de avisos del Juzgado competente atendiendo a la ubicación del inmueble. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

VALIDACION:

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 12 DE OCTUBRE DEL 2012.

Secretario

Lic. Leticia Rodríguez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 357893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Gloria Margarita Santos Aguilar y Javier Casillas Acosta.
(terceros perjudicados).

Se hace de su conocimiento que en Juzgado Cuarto de Distrito Estado de Sinaloa, se tramita juicio de amparo 290/2012-II, promovido por Refugio del Carmen Ovalles Valenzuela, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, reclamando el auto de veintisiete de marzo de dos mil doce, a través del cual se le niega la devolución del vehículo marca Ford Lobo, cabina regular, modelo 2004, color blanco, número de serie 1FTRF04554KD55882, con placas de circulación UB47423, que refiere la quejosa es de su propiedad; juicio de amparo donde resultan terceros perjudicados Gloria Margarita Santos Aguilar y Javier Casillas Acosta; por tanto, se le requiere comparezcan al presente juicio de amparo dentro del plazo de treinta días siguientes a última publicación, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer por si, apoderado o gestor que pueda representarlos, todas las subsecuentes notificaciones serán por lista de estrados; queda a su disposición en el juzgado la copia de la demanda. Audiencia constitucional diez horas del diez de octubre de dos mil doce.

Culiacán, Sin., a 26 de septiembre de 2012.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Saldaña Arrambide

Rúbrica.

(R.- 358243)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A: SOCORRO ANANELY ALEJANDRO MEDINA COMO DENUNCIANTE DE VIANEY ALEJANDRO MENDOZA (TERCERO PERJUDICADO).

En el juicio de amparo 1154/2012-VIII, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por MARCOS FRANCISCO MARIN GONZALEZ, contra actos del JUEZ DE LO PENAL DE CHALCHICOMULA PUEBLA Y OTRAS, actos reclamados consistentes en: "De la ordenadora reclamo la resolución de fecha 20 de abril del año dos mil doce mediante la cual dicta en mi contra de manera ilegal auto de formal prisión o preventiva por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro agravado en grado de tentativa, homicidio calificado y lesiones calificadas dentro del proceso penal 41/2011....." Se ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico la "Jornada", deberán presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Doy Fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 26 de septiembre de 2012.

El Actuario Judicial Adscrito

Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 357472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

LUIS ANGEL LINARES SOTO.

TERCERO PERJUDICADO, en el juicio de amparo 99/2012, promovido por ARTURO CHAVEZ GARDEA Y ROSARIO ENRIQUEZ MORALES, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Benito Juárez, con sede en Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual se hizo consistir en:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS.- De la C. LIC. NORA AIDA ESPINO AGUIRRE Juez de Garantía del Distrito Judicial Benito Juárez señalada como autoridad responsable Ordenadora, se reclama el auto de vinculación a proceso que nos decretó en la causa penal número 121/2011 de su índice y en la que consideró acreditado tanto el delito de Robo Calificado previsto por los artículos 208 fracción II, 211 fracción VI y 212 fracciones II y III del Código Penal del Estado que se dice en perjuicio de IGNACIO ENRIQUEZ LOZANO Y LUIS ANGEL LINARES SOTO, por hechos que tuvieron verificativo el día primero de Marzo del 2011 como a las diecisiete horas aproximadamente a la altura del Poblado de Casa Colorada rumbo a la carretera a La Junta Chihuahua, como la probable responsabilidad de los Suscritos en la comisión de ese hecho."

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 1 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Amalia Galván Carrizales

Rúbrica.

(R.- 357473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco
EDICTO

"Zulma Sandra Reyes Alvarado y Rocío Duarte Duarte."

"Cumplimiento auto de veinticinco de septiembre de dos mil doce, dictado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado, de Guerrero, en el juicio de amparo 1101/2011, promovido por Luis Alberto Maganda Pérez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con residencia en Ayutla de los Libres, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter de terceros perjudicadas, término artículo 5o., fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidas que de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del veintisiete de diciembre de dos mil doce, para la celebración audiencia constitucional. Queda disposición en Secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce. Doy fe.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 25 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

María Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 357474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Morelos
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: ENRIQUE COPPEL LUKEN, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 958/2012, promovido por Erika Baca Estrada, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Cuautla, Morelos, consistente en la resolución de tres de abril de dos mil doce, relativa al incidente de falsedad de firmas promovido dentro del juicio laboral 01/386/10; por acuerdo de veinte de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Enrique Coppel Luken, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguiente a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a su interés legal conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 20 de septiembre de 2012.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Jonathan Pineda Castro

Rúbrica.

(R.- 357482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Guanajuato
EDICTO**TERCERA PERJUDICADA: LORENA ALVAREZ SANCHEZ.**

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 603/2012, promovido por Israel Ornelas Hernández por conducto de su mandatario judicial Juan de Dios Ornelas Rosas, en atención a que no se localizó domicilio alguno de la tercera perjudicada, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridades responsables: Ordenadora: Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Ejecutora: Juzgado Cuarto Civil de Partido de León, Guanajuato.

B).- Acto reclamado: La sentencia de cinco de septiembre de dos mil once, dictada en el toca 416/2011 en la que se confirmó la de primer grado emitida en el expediente C-488/2005.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14,16 y 17.

D).- Conceptos de violación: Los actos reclamados de las autoridades responsables resultan violatorios de garantías individuales establecidas en el artículo 14, 16, y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que no se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, pues transgreden los principios de legalidad y seguridad jurídica, la acción de nulidad de juicio concluido, así como las pruebas y lo relativo a la suplencia de la queja en favor de la menor las cuales resultan violatorias de las garantías individuales las cuales se hicieron extensivas a un hecho que no formó parte de la litis reclamada por los actores.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 28 de septiembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 357484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. CLAUDIA ROGER VIZARRO, JULIA MOLINA CORTEZ, MARIA LOPEZ GUZMAN, CLAUDIA CECILIA VARGAS NAJERA y LADY HERNANDEZ JIMENEZ.

TERCERAS PERJUDICADAS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo número 552/2012, promovido por Martina Hernández Gómez, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas y otra autoridad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarlas al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceras perjudicadas y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 357486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**
EDICTO

A: HOTELES Y SERVICIOS ONLINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo 325/2012-V, promovido por Mario Caballero Galindo, contra actos de Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, son residencia en Puente de Ixtla, Morelos, consistente en el auto de formal prisión de cinco de mayo de dos mil diez; por acuerdo de seis de septiembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Hoteles y Servicios Online, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente; en consecuencia, se requiere al referido tercero perjudicado, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de dichos edictos, si a sus intereses legales conviene, comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Edificio "B" tercer Nivel, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Se le apercibe al tercero perjudicado, que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excelsior, Universal, Reforma, etcétera), ambos de la capital de la República.

Cuernavaca, Mor., a 26 de septiembre de 2012.

El Juez Segundo de Distrito
en el Estado de Morelos
Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo
Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez
Rúbrica.

(R.- 357494)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 620/2012**
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. JORGE HERNANDEZ ARIAS, FABIOLA DEL ROSARIO VELAZQUEZ TEVERASCO Y VALDEMAR MENDEZ RAMIREZ.

TERCERO PERJUDICADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 620/2012, promovido por Darinel Joo López, contra actos del Juez Segundo en Materia Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Comitán de Domínguez, Chiapas y otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de cuatro de octubre de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les han señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 357497)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna**

Torreón, Coahuila
EDICTO

OSCAR GERMAN HERRERA ROCHA,
TERCERO PERJUDICADO.-

En los autos del juicio de amparo número 734/2012, promovido por GABRIEL MAZCORO TORRES, contra actos que reclama del Juez de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en San Pedro, Coahuila, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que el quejoso señala como acto reclamado el siguiente: "IV.- ACTOS RECLAMADOS.- De las autoridades señaladas como responsables ordenadoras reclamo la orden de aprehensión decretada contra el suscrito y de las ejecutoras reclamo el cumplimiento que pretenden dar a dicha orden, y como consecuencia, privarme inconstitucionalmente de mi libertad personal."

Atentamente

Torreón, Coah., a 2 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. Mariana Caldera Morales

Rúbrica.

(R.- 357502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

ROCA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el lugar donde se encuentre, a través de quien legalmente la represente:

En los autos del juicio de amparo 559/2012, promovido por JUANA HERNANDEZ CRUZ, contra actos de la Junta Especial Número Sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tamaulipas, reclamando: "De la Autoridad el laudo de fecha 23 de Marzo del 2012, dictado dentro del Expediente Laboral Número 261/2003 promovido por la C. JUANA HERNANDEZ CRUZ, EN CONTRA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA EMPRESA ROCA INMOBILIARIA, S. A. DE C. V."; juicio de garantías que se radicó en este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ubicado en Madero esquina con Terán número 500 altos, Colonia Del Prado, Reynosa, Tamaulipas, código postal 88500, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de quien legalmente la represente; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos este Organismo Colegiado copia de la demanda de garantías de que se trata.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Reynosa, Tamps., a 26 de septiembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito

Erasmó Rico Cázares

Rúbrica.

(R.- 357508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Edicto para realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada Transportes Díaz, sociedad anónima de capital variable.

En el expediente 587/2012-III, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, relativo al juicio de amparo promovido por Autobuses de Oriente ADO, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercera perjudicada Transportes Díaz, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de diez de octubre de dos mil doce, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al ordenamiento legal citado, siendo menester hacer del conocimiento de la tercera perjudicada que el acto reclamado consiste en la sentencia interlocutoria de cinco de junio de dos mil doce, dictada en los tocas 420/2007/5 y 420/2007/6.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercera perjudicada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el veintinueve de junio de dos mil doce; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la referida tercera perjudicada ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 17 de octubre de 2012.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Emilio César Santiago Lozano

Rúbrica.

(R.- 357541)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil de Toluca
Primera Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente 581/11, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., contra BANQUETES Y COMEDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, el Juez de los autos señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado consistente en: Un lote de terreno y construcción número veintiuno, manzana D, del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", ubicado en Calle San Carlos número ciento tres (103), municipio de Metepec, México, inscrito a nombre de ARACELI DE LA SIERRA VEGA en el registro Público de la Propiedad bajo la partida número 198-6608, Volumen 283, Libro Primero, Sección Primera a fojas veinticinco de fecha tres de julio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), anunciándose su venta por TRES VECES, dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$3,280,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor que le fuera otorgado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

Secretario

Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona

Rúbrica.

(R.- 357691)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco

Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Cuarto de lo Mercantil
EDICTO

EN EL JUICIO DE SUSPENSION DE PAGOS PROMOVIDO POR CATARINO BARBA NUÑEZ, PABLO BARBA NUÑEZ, ABARROTERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS DE BASICOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIA BAJA CALIFORNIA DE BASICOS, S.A. DE C.V., ALIMENTACION TIPICA NACIONAL, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA BARNUZ, S.A. DE C.V., Y CATARINOS S.A. DE C.V. ANTE JUZGADO CUARTO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1851/1998, SE SEÑALARON LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL 2012, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO:

LA JUNTA DE ACREEDORES PARA EL RECONOCIMIENTO, RECTIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS.

CITASE POR ESTE CONDUCTO A LOS ACREEDORES DEL QUEBRADO PARA QUE EN LA FECHA SEÑALADA ACUDAN A LA JUNTA DE ACREEDORES LA CUAL SE VERIFICARA EN EL LOCAL DEL JUZGADO.

ACREEDORES QUE QUEDARAN LEGALMENTE NOTIFICADOS EN EL MOMENTO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION.

NOTA.- Para publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Informador del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 30 de octubre de 2012.

Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandra Rodríguez Brizuela

Rúbrica.

(R.- 358180)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Capital, expediente 1268/2010, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AGUSTIN DE TERESA CASTRO, por su representación, contra RITA VEGA RAMIREZ, autos de fecha primero de agosto del año dos mil doce y doce de octubre del año dos mil doce, decreta remate en primera y pública almoneda del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECINUEVE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SEIS, DE LA MANZANA SIETE, DE LA CALLE ROBLE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "HACIENDA DEL SUR II", UBICADO EN LA CALLE IRIS, NUMERO OFICIAL CATORCE MIL CIENTO OCHO EN LA COLONIA SAN BARTOLO COATEPEC DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA, BAJO EL NUMERO 404782. (Cuatrocientos cuatro mil setecientos ochenta y dos) DEL INDICE MAYOR, siendo postura legal la cantidad de \$292,666.66 M.N. (doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, Moneda Nacional), cantidad igual a dos terceras partes del precio primitivo del avalúo, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de las doce horas del tres de diciembre del año dos mil doce, fecha en la cual tendrá verificativo la audiencia de remate, publicación que se realizará por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Juzgado.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en la Tabla de Avisos del Juzgado.

H. Puebla de Z., a 17 de octubre de 2012.

El C. Diligenciarario

Lic. Roberto I. Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 358196)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

HECTOR RODOLFO NAVARRO ZAMPERIO

En el Juicio de Amparo número 728/2012, promovido por JULIA GARCIA VENTURA, contra actos del FISCAL DE PROCESOS EN JUZGADOS CIVILES EN ESTA CIUDAD CAPITAL DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURIA DE PROCESOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, radicado en este el Juzgado, se reclama la confirmación de la propuesta de no ejercicio de la acción penal, y se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, esta a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 25 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla

Rúbrica.

(R.- 358239)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ARCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y MARIA MIJARES VALLES

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo número 517/2012, promovido por GUSTAVO ADOLFO DE HOYOS WALTER, APODERADO LEGAL DE PACCAR FINANCIAL MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, con sede en esta ciudad, mismos que se hacen consistir en: La sentencia interlocutoria de fecha 3 de Julio de 2012, dictada dentro del expediente 1255/2009, mismo que se publicó en boletín judicial el día 9 de Julio 2009, surtiendo efectos la notificación el día 10 de Julio de 2012, toda vez que al dictar las sentencia interlocutoria que resuelve el recurso de revocación promovido en contra del auto de 31 de agosto de 2010, confirma éste último ordenado quede vigente en todos sus términos, se le emplaza a juicio y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Decimoquinto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle Del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda y del auto de quince de agosto de dos mil doce, por el cual se ordenó su emplazamiento al presente juicio y se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este juzgado; asimismo, se le hace saber que se fijaron las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce.- Conste.

Mexicali, B.C., a 16 de octubre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de
Distrito en Mexicali, Baja California
Lic. Xóchitl Hernández Farfán
Rúbrica.

(R.- 358272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
EDICTO

CONSTRUCCIONES DYCASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
TERCERA PERJUDICADA.-

En los autos del juicio de amparo número 988/2011, promovido por ADRIAN CASTAÑEDA SANTOS y CECILIA AVALOS VAZQUEZ, contra actos que reclama del Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por

ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la quejosa señala como acto reclamado el siguiente: "IV.- ACTO QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMA.- a).- Del C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, se reclama el proveído de fecha 9 de Junio del 2011, dictado en autos del juicio común, en el cual se niega dicha autoridad a admitir el INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA tendiente a la inscripción registral del fallo, promovido por los suscritos, originando la consecuente violación de garantías que se combate. b).- Del C. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en Torreón, Coahuila, como autoridad judicial de segundo grado, se reclama su acuerdo de fecha 31 de agosto del 2011, dictado en el toca número 282/2011, en el cual rechazó por improcedente, el recurso de apelación contra el acuerdo que se reclama en el anterior apartado a), haciendo imposible la reparación de las violaciones originadas por el A-quo. Dicha resolución se publicó en la lista de acuerdos de fecha 31 de agosto de 2011, surtiendo efectos de notificación el día 2 de septiembre del dos mil once."

Atentamente

Torreón, Coah., a 26 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. José Humberto Solís Sánchez

Rúbrica.

(R.- 357481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

ALBERTO CARRERA

En cumplimiento al auto de dieciséis de octubre de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 842/2012, promovido por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, contra de actos del Titular de la Gerencia de Recursos Financieros del Organismo Subsidiario Pemex-Exploración y Producción de Petróleos Mexicanos, al cual se le reclama la inconstitucionalidad determinación dentro del procedimiento administrativo integrado con motivo de la solicitud de información identificada bajo el folio número 1857500033412, de cuatro de junio de dos mil doce, así como su ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 41, 43, 45 y demás relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de igual forma, se reclama el oficio número PEP-UE-356-2012 de cuatro de junio de dos mil doce, a través del cual se tuvo conocimiento de la existencia de la resolución reclamada y de la orden de que sea entregada al solicitante de información Alberto Carrera; y toda vez que en el presente juicio de garantías se le tuvo a éste último con el carácter de tercero perjudicado, en términos de lo dispuesto por el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazarlo a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés legal conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional está fijada para las doce horas del día veintitrés de octubre de dos mil doce. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes al en que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada y el Excélsior.

Atentamente

México, D.F., a 18 de octubre de 2012.

Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Ana Luisa Mendoza Vázquez

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Julio César Rodríguez Matha

Rúbrica.

(R.- 357488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Exp. 890/2012-I
EDICTO

BLANCA ROSA BENTATA ALONZO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
(TERCERO PERJUDICADO)

En cumplimiento al auto de veinticuatro de agosto de dos mil doce, dictado en los autos del juicio de amparo número 890/2012-I, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por RAUL HUMBERTO HERRERA GONZALEZ, contra actos que reclama del JUEZ SEGUNDO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercero perjudicada BLANCA ROSA BENTATA ALONZO; el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber a la referida tercero perjudicada, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

Por último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tiene expedido su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, que se estime definitiva y haya causado ejecutoria, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida, así como para precisar las constancias que en su caso, consideran reservadas confidenciales, esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6° del ordenamiento reglamentario en consulta.

Independientemente de lo anterior, con fundamento en el artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales y la información relativa a la vida privada de los particulares, en las constancias y actuaciones judiciales que se encuentren en este expediente, en caso de su requerimiento vía solicitud de acceso a la información.

Mérida, Yuc., a 24 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Alejandra Antonina Alcocer Aguilar

Rúbrica.

(R.- 357490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Amparos
Mesa II
Exp. 31/2011
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-a SEGUNDO PISO
COL. SANTA PETRONILA MERIDA, YUCATAN, MEXICO

Mariano Augusto García González, Hoffman Pagola Guendulain, María De La Luz Ortega Villata, Deyanira Villegas Ortega, Guillermo Aquino Jarquín y Julio Lara Pérez.

DOMICILIO IGNORADO

En autos del expediente número 31/2011-II, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se les tuvo como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deben comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se les hace saber que la parte quejosa reclama del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales del Distrito Federal, Fiscal Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros Agencia B Unidad B-3, todos con residencia en México, Distrito Federal, Fiscal General del Estado, Registrador del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Agente Investigador del Ministerio Público de la Agencia de Colaboraciones y Extravío de Documentos del Estado, todos con residencia en Mérida, Yucatán, la orden de cierre de registro del predio ubicado en la manzana doscientos cincuenta y seis de la sección catastral once, marcado con el número setecientos ochenta y tres de la calle noventa y siete letra D, con la extensión de siete metros de frente por diecinueve metros de fondo, superficie de cientos treinta y tres metros cuadrados y el registro de dicho cierre ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y del interrogatorio relativo a la prueba testimonial ofrecida por el quejoso; asimismo se les hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil doce.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Karen Azalia Mendoza Sánchez
Rúbrica.

(R.- 357492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ y BLANCA LAURA ANGULO VAZQUEZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Edel Ailicek Equihua Gómez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diez de febrero de dos mil once, dentro del toca penal 3892/2010, por la comisión del delito de homicidio calificado; por auto de dieciocho de noviembre de dos mil once, se registró la demanda de amparo directo bajo el

número 1012/2011 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ y BLANCA LAURA ANGULO VAZQUEZ, les asiste el carácter de terceros perjudicados en el presente juicio de amparo, ya que resultan ser padre y madre del occiso Fernando Antonio Vázquez Angulo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de los terceros perjudicados en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ y BLANCA LAURA ANGULO VAZQUEZ, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros perjudicados ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ y BLANCA LAURA ANGULO VAZQUEZ, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 25 de septiembre de 2012.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Luis Rubén Armengol de Salazar

Rúbrica.

(R.- 357505)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito

en Chihuahua, Chihuahua

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

Antonina Chaparro Chaparro.

José Abraham Castillejos Escobar.

Marco Antonio Hernández Godínez.

Alejandro Ojeda Hernández.

Pedro Mejía Téllez.

José Alonso Silva Méndez.

Gabriel Adrián Meléndez Valles.

Terceros perjudicados

En el juicio de amparo directo penal número 156/2012, promovido por Fidel Maximino García Cruz, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con sede en esta ciudad, consistentes en la sentencia dictada el veintidós de noviembre de dos mil diez, en el toca penal número 304/2010.

Visto el estado procesal de autos, se desprende que no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento de los terceros perjudicados Antonina Chaparro Chaparro, José Abraham Castillejos Escobar, Marco Antonio Hernández Godínez, Alejandro Ojeda Hernández, Pedro Mejía Téllez, José Alonso Silva Méndez y Gabriel Adrián Meléndez Valles; en consecuencia con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a los referidos terceros perjudicados por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la

Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma", o "Excelsior", que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágaseles saber que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, a efecto de que se impongan de los autos; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este tribunal. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar, se seguirá el juicio haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista.

Chihuahua, Chih., a 28 de agosto de 2012.

El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito

Lic. Roberto Solís Noyola

Rúbrica.

(R.- 357506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Armando Santos Medina
(tercero perjudicado)
Presente

En cumplimiento al auto de treinta y uno de agosto de dos mil doce, dictado en el amparo indirecto 1959/2011-V, promovido por Luis Geovanni Zanata Medina, quien por escrito presentado el veintiséis de diciembre de dos mil once, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, que hizo consistir en:

El auto de formal prisión de cinco de diciembre de dos mil once; el ilegal auto de veinticuatro de octubre de dos mil once; el ilegal punto resolutorio del auto constitucional donde se ordena girar oficio al Coordinador de la Unidad de Servicios Periciales Zona Sur del Estado de Tamaulipas, donde se ordena recabar ficha señalética y reseña antropométrica; asimismo, todas y cada una de las violaciones procesales dentro de la causa penal número 1562/2011, del índice del Juez responsable..."

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad, por auto de veintiocho de diciembre de dos mil once, admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a la autoridad responsable; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Por proveído de treinta y uno de agosto de dos mil doce, se señalo las diez horas con trece minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar al tercero perjudicado Armando Santos Medina, el treinta y uno de agosto de dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio a dicho tercero por edictos, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; que deberán ser publicados a costa del Consejo de la Judicatura Federal; contendrá una relación breve de la demanda de garantías, del auto admisorio, y del proveído de treinta y uno de agosto de dos mil doce, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, de las actuaciones señaladas; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organismo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento..."

Atentamente

Tampico, Tamps., a 31 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo de
Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas

Rúbrica.

(R.- 357527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA PERJUDICADA: ANA ILZE RODRIGUEZ GONZALEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cinco de octubre de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 484/2012-II, promovido por MARIA TERESA GONZALEZ MONTES, por propio derecho, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado ANA ILZE RODRIGUEZ GONZALEZ, se ordenó su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado ANA ILZE RODRIGUEZ GONZALEZ, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de catorce de junio de dos mil once, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por MARIA TERESA GONZALEZ MONTES, por propio derecho, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 484/2012-II, promovido contra actos del JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en:

"V.- ACTOS RECLAMADOS: A) Reclamo el ilegal procedimiento constante de todas las actuaciones dictadas por el Juez responsable ordenador, en el expediente 129/1998 promovido por Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de Ana Ilze Rodríguez González, en un juicio especial hipotecario, por no haberme emplazada a juicio, así como el auto de fecha catorce de marzo de dos mil seis y subsecuentes autos que ordena la entrega del inmueble donde la suscrita tengo posesión desde hace más de dieciséis años en calidad de dueña en este juicio de garantías con el uso de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras, lo que ha ocasionado que se me deje en completo estado de indefensión, violando las autoridades responsables mi garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal. --- B) De los actuarios y/o de los notificadores adscritos a las autoridades responsables les reclamo las diligencias de requerimiento de la entrega y del inmueble materia del juicio especial hipotecario, emplazamiento y notificaciones que se efectuaron en el expediente número 129/1998 tramitado en el Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de primera instancia del Distrito Federal. --- C) De las autoridades ejecutoras, actuarios o ejecutores adscritos, a los juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de los Civil de primera instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; reclamo todas las diligencias y razones actuariales deducidas de los exhortos remitidos por el juez ordenador, y en particular las diligencias de los exhortos ejecutados en los meses de enero, febrero, marzo y abril del dos mil doce, donde entienden las diligencias con persona distinta a la quejosa, en un domicilio distinto a la de la quejosa diligencias de emplazamiento y de requerimiento de entrega del inmueble propiedad y posesión de la suscrita, estas diligencias me dejan en completo estado de indefensión por ser diligencias ilegales, viciadas de nulidad y que me ha privado de mi garantía de audiencia y legalidad jurídica, al impedirme acudir a juicio ante la autoridad responsable ordenadora, a deducir mis derechos respecto de la entrega de un inmueble que se me reclama en el juicio fraudulento donde nunca he sido llamada a juicio."

Indíquese a la tercera perjudicada ANA ILZE RODRIGUEZ GONZALEZ, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicará por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Myrna Sirene León Pérez
Rúbrica.

(R.- 357226)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
EDICTO

A LA PARTE DEMANDA: FAYAD GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintidós de octubre de dos mil doce, pronunciado por la suscrita Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio ordinario civil 31/2010, del índice de este Juzgado, promovido por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACION CAMPECHE, por conducto de su apoderado legal José del Carmen Arcos Salvador, se emitió el presente acuerdo: "Visto lo de cuenta se provee: se tiene por presentado al Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Campeche, por conducto de su apoderado legal José del Carmen Arcos Salvador, parte actora en el presente juicio ordinario civil, con el que solicita se ordene la notificación por medio de edictos a la accionada FAYAD GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la accionante a cargo de la persona moral antes mencionada.

Debe tenerse en cuenta que FAYAD GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fue emplazada por conducto del funcionario judicial adscrito al Juzgado de lo Civil de Teziutlán, Puebla, el diecisiete de agosto del año próximo pasado, pero no se entendió la diligencia con el apoderado o representante de la aludida persona moral, sino con una persona del sexo femenino quien respondió al nombre de María Luisa Ramírez Romero, quien bajo protesta de decir verdad, manifestó que Salvador Juraidini Rumilla es su jefe, pero que en ese momento no se encontraba, a pesar de haber sido citado, por lo que se procedió a realizar el emplazamiento de la mencionada enjuiciada por conducto de la persona que atendió al funcionario judicial, manifestándole que tenía nueve días, más veintisiete por razón de la distancia para ocurrir ante este juzgado federal a dar contestación de la demanda o a oponer las excepciones que tuviera para ello, apercibiéndola que de no hacerlo se le tendría por confesa de los hechos.

Posteriormente, mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil once, a petición de parte interesada, se tuvo por contestada la demanda en sentido negativo, toda vez que la parte accionada no compareció a dar contestación de la demanda interpuesta en su contra o bien a oponer las excepciones pertinentes dentro del plazo legal.

Por tanto, toda vez que el juicio se siguió en rebeldía por lo que toca a la persona moral enjuiciada, para el perfeccionamiento de la prueba confesional a cargo de Fayad Grupo Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Salvador Juraidini Rumilla, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles cítese al desahogo de la prueba confesional que tendrá verificativo el TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS CON TRECE MINUTOS, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte actora, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación; para tal efecto, expídanse los edictos correspondientes, los que se dejan a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado, y una vez que sean entregados, fíjese en la puerta de este Tribunal Federal, una copia del mismo por todo el tiempo que dure la citación.

En consecuencia, requiérase a la parte actora para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que tenga conocimiento del presente acuerdo, comparezca ante este Juzgado a efecto de que se le entreguen los mencionados edictos, por conducto de su apoderado legal o a sus autorizados, asimismo, exhiba ante este órgano de control constitucional, dentro de los cinco días hábiles, siguientes de aquél al que se le proporcionen los mismos, las constancias con las que acredite el pago de las correspondientes publicaciones, y dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación de tales edictos, exhiba todos los ejemplares correspondientes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, en los términos al efecto fijados, se tendrá por manifiesto su desinterés y se castigará con la deserción de la confesional, respecto a la demandada Fayad Grupo Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Salvador Juraidini Rumilla.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma Miriam de Jesús Cámara Patrón, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante César Isaí Dzul Chi, secretario de Juzgado que autoriza y da fe."

San Francisco de Campeche, Camp., a 22 de octubre de 2012.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 357986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 783/2012-I, promovido por Guadalupe Cristina Moreno Mendoza, contra actos del Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades; mediante proveído de seis de septiembre de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita, en la que señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento, la orden de remate y su ejecución decretados en el juicio ejecutivo mercantil 325/2009 del índice del Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en relación al inmueble ubicado en Calzada de los Corceles, lote doce, manzana cincuenta y cinco departamento nueve del condominio diecisiete del fraccionamiento Colonias del Sur en Mixcoac delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad; se tuvo como tercero perjudicado a Erick Antonio López Calderón; y a la fecha no ha sido posible emplazar al tercero en comento, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, de las cuales se obtuvieron resultados infructuosos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sitio en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de octubre de dos mil doce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 16 de octubre de 2012.

La Secretaria

Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 358300)

AVISOS GENERALES

VIAJES GARZON, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 11 de octubre de 2012.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 358296)

GARZON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 11 de octubre de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 358299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Nayarit
Ministerio Público de la Federación Mesa III, Tepic, Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa Investigadora III
con sede en Tepic, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario (s), con domicilio ignorado, legítimos de los siguientes bienes muebles:

1).- VEHICULO DE LA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKKE, TIPO SUV, COLOR ARENA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW58N41C655430, CORRESPONDIENTE A UN VEHICULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2001.

2).- VEHICULO DE LA MARCA JEEP, MODELO GRAND WAGONNER, COLOR VERDE CON MOLDADURA DE IMITACION MADERA EN LOS COSTADOS, EL CUAL NO FUE POSIBLE OBSERVAR ALGUN MEDIO DE IDENTIFICACION.

3).- VEHICULO DE LA MARCA GMC, MODELO SIERRA CLASSIC 25, COLOR BEIGE Y EN LA PARTE MEDIA DE LOS COSTADOS EN COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR TKU266F519861, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE LA MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1976; por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/TEP-III/126/2011, se decretó el aseguramiento de los bienes muebles anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifiesten lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Tepic, Nay., a 12 de octubre de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Mesa III
Lic. Miguel Angel Pereyra Arias
Rúbrica.

(R.- 358244)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Segunda Investigadora, en Chihuahua, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA KING CAB, TIPO PICK UP, MODELO 1993, COLOR NEGRO, CON SERIE ORIGINAL 1N6SD16SXPC399355, CON SERIE PUBLICA FALSA 1N6SD16SXPC399855; QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CHIH/CHIH/1068/2009-II-B, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO HIDALGO ACOSTA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B", DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505, DE LA COLONIA SAN FELIPE, DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON CODIGO POSTAL 31240; EL BIEN DE QUE SE TRATA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Chihuahua, Chih., a 12 de julio de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Francisco Hidalgo Acosta
Rúbrica.

(R.- 358247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Nayarit
Ministerio Público de la Federación Mesa II, Tepic, Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Investigadora II

con sede en Tepic, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimos de los siguientes bienes muebles:

1.- UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO MUSTANG, COLOR GRIS, DOS PUERTAS, PLACA TRASERA DE CIRCULACION JFN-64-46, PARTICULAR DEL ESTADO DE JALISCO, MODELO 2007, Y CON NUMERO DE SERIE 1ZVFT80N975205354.

2.- UN VEHICULO DE LA MARCA BMW, TIPO MOTOCICLETA, COLOR NEGRA, ROJA y GRIS, MODELO 2004, CON NUMERO DE SERIE WB10307A24ZL27715; por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/TEP-II/220/2010, se decretó el aseguramiento de los bienes muebles anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifiesten lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Tepic, Nay., a 13 de julio de 2012.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa número II

Lic. Adriana Abigaíl de Lira Raygoza

Rúbrica.

(R.- 358250)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Cuernavaca, Morelos

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA SEDE
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CUERNAVACA, MORELOS**

LIC. MARCELINO VAZQUEZ HUITRON, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en Morelos, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10 fracción VI, 43 fracción VIII, y Segundo Transitorio, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracción II, 12 fracción I y 92, fracción XIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 95, 97, 104 y 105 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso General

Se informa para todos los efectos legales procedentes, que el domicilio de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, con sede en la calle Modesto Rangel número 3 (tres), colonia Chipitlan, código postal 62070, en esta ciudad, tendrá su nuevo domicilio a partir del 13 de noviembre del 2012 en la avenida Boulevard Cuauhnáhuac número 103 (ciento tres), colonia Flores Magón, código postal 62370, en Cuernavaca, Morelos.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos competencia del Organismo Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 29 de octubre de 2012.

El Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República del Estado de Morelos

Marcelino Vázquez Huitrón

Rúbrica.

(R.- 358251)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
NOTIFICACION POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario de diversos objetos asegurados en averiguaciones previas integradas en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, siendo los siguientes:

En la averiguación previa 035/UEIDDAPI/2012, en los inmuebles ubicados en: A).- Manuel Doblado 146, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, I).- local "C", 1.- 18,100 videogramas; 2.- 530 fonogramas; 3.- 350 videogramas Blu-Ray; 4.- 300 estuches para Blu-Ray; 5.- 7 aparatos eléctricos; 6.- 3 videogramas con el título "Gigoló por accidente"; 7.- 2 fonogramas con los títulos "Contrabando, Traición y Robo" y "Grandes Exitos"; II).- local "D", 1.- 17,525 videogramas; 2.- 1,600 fonogramas; 3.- 520 videogramas Blu-Ray; 4.- 300 estuches para películas Blu-Ray; 5.- 3 videogramas con los títulos "Harry Potter y la piedra filosofal"; 6.- 2 fonogramas con los títulos "La Reina del Sur" y "Sin Ti"; B).- Manuel Doblado número 140, departamento 201, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, 1.- 4,653 fonogramas y 2.- 2 fonogramas con los títulos "Limón y sal" y "Soy Alejandra Guzmán soy".

En la averiguación previa 038/UEIDDAPI/2012, frente a la explanada del Auditorio Nacional en avenida Reforma número 50, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, Distrito Federal, 1.- 40 plumas de diversos colores con la leyenda MARY POPPINS y la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 2.- 116 tazas con la leyenda MARY POPPINS y la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 3.- 10 porta vasos con la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 4.- 3 gafetes con la leyenda MARY POPPINS y la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 5.- 28 plumas de diversos colores con la leyenda MARY POPPINS y la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 6.- 25 vasos pequeños de cristal con la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 7.- 12 tazas de tamaño pequeño con la leyenda MARY POPPINS y la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 8.- 11 tazas de tamaño regular con la leyenda MARY POPPINS y la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 9.- 12 playeras de diversos colores con la leyenda MARY POPPINS; 10.- 8 sudaderas con la leyenda MARY POPPINS y la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 11.- 121 playeras; 12.- 62 vasos; 13.- 102 pulseras.

En la averiguación previa 040/UEIDDAPI/2012, en los inmuebles ubicados en: A).- Calle Aztecas número 63, edificio B, interior 201, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, 1.- 9,004 fonogramas de diversos títulos. B).- Calle Aztecas número 63, edificio B, interior 302, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, 1.- 51,584 videogramas de diversos títulos; 2.- 11,601 fonogramas de diversos títulos; 3.- 10,000 bolsas de papel celofán para discos compactos; 4.- 4,500 piezas de discos sueltos; 5.- 230,007 portadillas de diversos títulos; 6.- 148 quemadores.

En la averiguación previa 052/UEIDDAPI/2011, en los inmuebles ubicados en: A).- Calle Regina número 122, Local "A" y "B", colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06020, México, Distrito Federal. B).- Calle Colombia número 66, locales: 2, 2-A, 2-B y 3, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06020, México, Distrito Federal, 1.- 2 etiquetas de batman; 2.- logotipo de batman; 3.- etiqueta de superman; 4.- etiqueta de piolin; 5.- etiqueta de taz; 6.- 10 invitaciones de batman; 7.- lotería de batman; 8.- lotería de ben 10; 9.- figura para colorear en papel pellón de batman; 10.- 5 figuras para colorear en papel pellón de ben 10; 11.- 5 figuras para colorear en papel pellón de piolin; 12.- 2 calcomanías de ben 10; 13.- figura para colorear en papel pellón de tazmania; 14.- bolsa de plástico de superman para colores; 15.- poster de superman; 16.- calcomanía de looney tunes; 17.- 3 cuadernos para colorear de ben 10; 18.- cuaderno para colorear de looney tunes; 19.- cuaderno para colorear de piolin; 20.- 1 calcomanía de piolin; 21.- 1 mini poster de spiderman y batman; 22.- 1 poster de piolin; 23.- 1 libreta de ben 10; 24.- 1 cuaderno para colorear de piolin; 25.- 1 cuaderno para colorear de piolin; 26.- 1 poster de superman; 27.- 1 lotería de ben 10; 28.- 1 cuaderno para colorear de ben 10; 29.- 1 cuaderno para colorear de looney tunes; 30.- 1 poster de piolin; 31.- 724 calcomanías de batman; 32.- 45 calcomanías de superman; 33.- 2,786 calcomanías de tweety; 34.- 497 calcomanías de ben 10; 35.- 56 calcomanías de batman, superman, tweety y ben 10; 36.- 2,051 cuadernos de ben 10; 37.- 169 cuadernos de looney tunes bugs bunny; 38.- 24,497 calcomanías de ben 10; 39.- 1,230 calcomanías de tweety; 40.- 12 calcomanías de batman; 41.- 4 cuadernos de ben 10 y looney tunes bugs bunny; 42.- 29 calcomanías de ben 10, tweety y batman; 43.- 1,335 cuadernos de tweety; 44.- 1 cuaderno de tweety; 45.- 248 cuadernos de tweety; 46.- 1,477 cuadernos de ben 10; 47.- 2 cuadernos de tweety y ben 10; asegurados el 20 de mayo de 2011.

En la averiguación previa 008/UEIDDAPI/2009, en el inmueble ubicado en Bazar "Lomas Verdes", avenida Lomas Verdes número 19, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, locales 84, 85, 86, 114, 122, 123, 124, 223, 228, 254, 260, 264, 290, 322, 328, 455, 525, 691, 694 y 744, 1.- 5 Fonogramas; 2.- 6 Videogramas; 3.- 9 Videojuegos; 4.- 6 Monederos que ostentan la marca TOUS; 5.- 1 Dije con aretes que ostentan la marca TOUS; 6.- 1,166 Videogramas de diversos títulos; 7.- 756 Fonogramas de diversos artistas; 8.- 948 Videojuegos de diversos títulos; 9.- 130 Bolsas, monederos, playeras y accesorios que ostentan la marca TOUS; 10.- 25 Aparatos Electrónicos; asegurados el 23 de abril de 2009.

En la averiguación previa 095/UEIDDAPI/2011, A).- locales 21, 23, 26, 27 y 28 de la plaza comercial denominada "PLAZA BRASIL", ubicada en la Calle de República de Brasil número 19, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, en la Ciudad de México, Distrito Federal. B).- Locales 4, 5, 8,

10, 24, 27 y 30 de la plaza comercial denominada "PASAJE SANDINO", ubicada en la esquina que forman las calles de República de Venezuela y la Calle del Carmen, teniendo entrada por ambas calles, por la calle de República de Venezuela en el número 72 y por la Calle del Carmen en el número 37, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, en la Ciudad de México, 1.- Una bolsa transparente con partes en color gris que ostenta la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de su superficie; 2.- Una bolsa color blanco con asa de color negro que ostenta la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de su superficie; 3.- Una cartera de color blanco teniendo como empaque una bolsa de tela color rosa, cartera en la que se aprecia la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de la cartera y de su empaque; 4.- Una bolsa de color azul con amarillo que ostenta la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de su superficie; 5.- Una bolsa de color rosa con blanco que ostenta la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de su superficie; 6.- Una mochila pequeña de color rosa en cuyo frente se observa la palabra puma y la silueta de un felino en color blanco; 7.- Una mochila pequeña de color gris en cuyo frente se observa en color negro la palabra puma y la silueta de un felino; 8.- Una mochila pequeña de color azul con gris en cuyo frente se observa la palabra puma y la silueta de un felino en color gris; 9.- Una bolsa pequeña de plástico transparente con blanco que ostenta la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de su superficie; 10.- Una mochila pequeña de color azul, en cuyo frente se observa en color blanco la palabra puma y la silueta de un felino; 11.- Una mochila pequeña de color blanco, en cuyo frente se observa en color negro la palabra puma y la silueta de un felino; 12.- Una bolsa grande de color negro con blanco que ostenta la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de su superficie; 13.- Una mochila de color verde, en cuyo frente se observa en color blanco la palabra puma y la silueta de un felino; 14.- Una bolsa color morado que ostenta la silueta de un oso, en su frente; 15.- Una bolsa de color rojo que ostenta la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de su superficie; 16.- Una bolsa rosa con negro ostentando la marca "TOUS", marcado como indicio 1; 17.- Un monedero color negro ostentando la marca "TOUS", marcado como indicio 2; 18.- Una bolsa negra con rojo ostentando la marca "TOUS" y 19.- Una mochila roja que ostenta la marca "PUMA", marcado como indicio 3; 20.- Una cosmetiquera con osos de colores y fondo blanco ostentando la marca "TOUS", marcado como indicio 4; 21.- Una bolsa roja ostentando la marca "TOUS", marcado como indicio 5; 22.- Una bolsa fiusha con plateada ostentando la marca "TOUS", marcado como indicio 6; 23.- Una bolsa con osos de colores y fondo blanco con correas color café, ostentando la marca "TOUS", marcado como indicio 7; 24.- Una mochila color verde y correas negras, que ostenta la marca "PUMA", marcado como indicio 8; 25.- Una cosmetiquera con osos de colores y fondo gris y un monedero chico color fiusha con la silueta del oso plateada y cordón rojo ostentando la marca "TOUS", marcado como indicio 9; 26.- Una mochila negra con rayas naranjas que ostenta la marca "PUMA", marcado como indicio 10; 27.- Una mochila negra con rayas fiusha que ostenta la marca "PUMA", marcado como indicio 11; 28.- 51 bolsas para dama de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 29.- 66 bolsas para dama de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 30.- 56 llaveros de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 31.- 95 carteras de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 32.- 115 bolsas para dama de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 33.- 05 piezas de zapatos para dama de diferentes tamaños y colores que ostentan la marca y diseño "TOUS"; 34.- 08 Sandalias femeninas que reproducen el diseño de la marca TOUS; 35.- 02 zapatos para dama que reproducen el diseño de la marca TOUS; 36.- 01 Bolsa de mano para dama que ostenta el diseño de la marca TOUS; 37.- 08 Carteras que ostentan el diseño de la marca PUMA; 38.- 26 bolsas para dama de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 39.- 14 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño PUMA; 40.- 568 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño PUMA; 41.- 270 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño PUMA; 42.- 27 bolsas para dama de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 43.- 98 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan el personaje Campanita; 44.- 16 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan el personaje Dora la Exploradora; 45.- 64 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan los personajes denominados Princesas; 46.- 170 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan el personaje denominado Cars; 47.- 206 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño PUMA; 48.- 173 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño PUMA; 49.- 03 bolsas para dama de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 50.- 333 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan diversos personajes de Disney; 51.- 2,680 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño PUMA; 52.- 546 bolsas para dama de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; asegurados el 18 de octubre de 2011.

En la averiguación previa 073/UEIDDAPI/2012, en los domicilios ubicados en: A).- Calle Manuel Doblado número 158, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal. B).- Calle: Manuel Doblado número interior B-201, locales 1 y 2, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal. C).- Calle González Ortega número 77, edificio B, interior 102, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, D).- Calle González

Ortega número 79 locales 1 y 2, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, E).- Calle González Ortega número 81, local 2, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal; 1.- 7 fonogramas de diversos artistas; 2.- 7 videogramas de diversos títulos cuestionados; 3.- 28,205 videogramas de diversos títulos los cuales se encuentran en papel celofán; 4.- 6,203 fonogramas de diversos artistas y títulos envueltos en papel celofán; 5.- 225,500 portadillas; 6.- 177,400 bolsas de celofán; 7.- 700 discos virgen; 8.- 88,043 videogramas de diversos títulos de los cuales 87,603 se encuentran en celofán y 440 en estuche de plástico Blue Rey; 9.- 4,803 fonogramas de diversos artistas y títulos envueltos en papel celofán; 10.- 108,000 portadillas; 11.- 27 aparatos eléctricos; 12.- gabinete color negro con once quemadores; 13.- pantalla marca LG, color negro en mal estado de aproximadamente 25 pulgadas; 13.- DVD color plata marca LG, en mal estado; 14.- minicomponente marca PHILLIPS color plata, en mal estado; 15.- minicomponente marca PHILLIPS color plata en regular estado; 16.- minicomponente marca LG color negro en mal estado; 17.- minicomponente marca AIWA, color plata con azul en mal estado; 18.- mini DVD marca COBI color plata, en regular estado; 19.- mini DVD MARCA Mitsui color negro en mal estado; 20.- pantalla marca SANYO, color plata en mal estado, de aproximadamente 15 pulgadas; 21.- DVD marca LG, color negro en mal estado; 22.- minicomponente marca LG, color plata con azul en mal estado; 23.- bocina marca ADVANGER color negro en buen estado; 24.- mini DVD marca PHILLIPS, color plata en regular estado; 25.- 2 bocinas marca PHILLIPS color negro en mal estado; 26.- pantalla marca VIZIO de aproximadamente 20 pulgadas en mal estado color negra; 27.- 233 videogramas de diversos títulos; 28.- 323 fonogramas de diversos artistas; 29.- 958,000 portadillas; 30.- 306 videogramas de diversos títulos; 31.- 206 fonogramas de diversos artistas; 32.- 21 videogramas de diversos títulos en formato Blu Rey; 33.- 37,200 discos virgen; 34.- 5,900 estuches para Blu Rey; 35.- 2,800 bolsas de celofán; asegurados el 20 de mayo de 2011.

En la averiguación previa 466/UEIDDAPI/2011, en los inmuebles ubicados en: A).- Boulevard Juan Pablo II número 1020, código postal 20207, en Aguascalientes, Aguascalientes; B).- Juan Ignacio Ramón número 200-B, Oriente, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64000; C).- Calle Zaragoza Norte número 404-A, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León; D).- Calle Manuel Gómez Pedraza número 2405 Poniente, colonia Progreso, código postal 64420, Monterrey, Nuevo León, 1.- un anteojito (lente) con micas y armazón plateado, en mal estado; 2.- un anteojito (lente) con micas y armazón plateado en un estuche de color café cobrizo con la leyenda "Aurus Mexica lentes artesanales", en buen estado; 3.- un armazón con sus micas, en un estuche de color negro, en buen estado; 4.- un armazón con sus micas, en un estuche de color negro con la leyenda "La Vie Eyewear", en buen estado; 5.- un armazón con sus micas, en un estuche de color negro con la leyenda "Micromega", en buen estado; asegurados el 26 de julio del 2012. E).- Calle Juan Ignacio Ramón número 200-B Oriente, colonia Centro, código postal 64000 en Monterrey, Nuevo León 1.- un armazón de lentes (anteojito) al aire de armazón de color plata que ostenta la marca Micromega; asegurado el 7 de agosto de 2012.

En la averiguación previa 661/UEIDDAPI/2011, en el inmueble ubicado en avenida Solidaridad número 4, primer piso, Fraccionamiento Rodríguez Alcaine, colonia Altaprogreso, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, 1.- Gabinete color negro, con una etiqueta adherida con la leyenda "020040019561-Model: EL-45ROFUN, PI:MX1003V085; 2.- Gabinete color negro/gris Marca: Compaq, Modelo: PresarioSR2003LS, S/N:MX6460DY6; 3.- Gabinete color negro, con una etiqueta adherida con la leyenda Intel Core i3 incide; 4.- 88 Receptores digitales satelitales (decodificadores) de la leyenda DIRECTV, de los cuales 28 cuentan con tarjeta de acceso inteligente y 60 no tienen tarjeta de acceso inteligente; 5.- 1 Pantalla de la marca LG de 26 pulgadas modelo 26LG30-UA, con base de color negro, con cables para corriente alterna, con clavija de color beige, un cable con clavija para corriente alterna de color negro conectado a un receptor satelital digital con la leyenda DIRECTV modelo H23600 con tarjeta de acceso inteligente con la serie 002463941159, un control remoto con la leyenda DIRECTV conteniendo dos pilas AA de 1.5 volts; 6.- Conexión de cable coaxial con conectores integrados por dos divisores de señal de una a dos, un divisor de señal de 5 a 4, un divisor de señal de 6 a 8 y DOS receptores LNB y 7.- antena que consta de un plato parabólico de diámetro de 2.43 metros con su base, dos tirantes y un brazo para el sostén de receptores LNB.

En la averiguación previa 130/UEIDDAPI/2009, en el inmueble denominado "Plaza de la 58", instalado en la 58, con número oficial 510, colonia Centro, código postal 97000, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, específicamente en los locales 2, 3, 4, 5, 7, 53, 66, 76, 78, 79, 92, 100, 144, 152, 153 y 155, 1.- Estéreo, marca LG color negro con gris, en mal estado de conservación; 2.- estéreo, marca SAMSUNG, color negro con gris, en mal estado de conservación; 3.- estéreo, marca LG color gris, en mal estado de conservación; 4.- estéreo, marca SONY, color negro con gris, en mal estado de conservación; 5.- estéreo, marca LG color negro con gris, en mal estado de conservación; 6.- estéreo marca SHARP, gris con azul; 7.- Cinco bocinas de color negro con gris, sin marca en mal estado de conservación; 8.- televisión marca LG, color negro con gris en mal estado de conservación; 9.- televisión marca PHILCO, color negro con gris en mal estado de conservación; 10.- televisión SONY, color, negro en mal estado de conservación; 11.- televisión marca PANASONIC, color gris en mal estado de conservación; 12.- televisión marca PHILIPS, color gris con gris en mal estado de conservación; 13.- televisión marca PHILIPS, color gris con gris en mal estado

de conservación; 14.- 3600 fonogramas de diferentes títulos en forma disco compacto en regular estado de conservación; 15.- 24400 videogramas de diferentes títulos en forma de disco compacto en regular estado de conservación.

En la averiguación previa 154/UEIDDAPI/2012, en el inmueble ubicado en calle de Esperanza esquina Rayón, colonia Villa Azcapotzalco, México, Distrito Federal, 1.- 289 videojuegos "X-BOX360" de distintos títulos; 2.- 255 videojuegos "PLAY STATION 2" de distintos títulos; 3.- 31 videojuegos "PLAY STATION" de distintos títulos; 4.- 21 videojuegos "WII" de distintos títulos; 5.- 10 videojuegos de distintas marcas y títulos.

En la averiguación previa 21/UEIDDAPI/2011, en el inmueble ubicado en calle de Nicolás Bravo s/n, entre las calles de Leandro Valle y Fray Pedro de Gante en la colonia Centro, del Municipio de Texcoco en el Estado de México, denominado "Plaza Bicentenario Nicolás Bravo", I).- local 8 zona naranja, 1.- 10 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 650 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- estéreo; 4.- 2 amplificadores. II).- local 9 zona naranja, 1.- 10 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 563 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- 2 baffles; 4.- 2 bocinas. III).- local 1 zona morada, 1.- 8 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 482 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- 2 baffles; 4.- 2 amplificadores. IV).- local 30 zona verde, 1.- 6 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 832 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- 2 bocinas; 4.- baffle. V).- local 34 zona roja, 1.- 12 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 1,050 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- 2 quemadores; 4.- 3 bocinas. VI).- local 33 zona roja, 1.- 4 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 355 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- 2 amplificadores. VII).- local 31 zona roja, 1.- 10 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 358 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- 2 bocinas; 4.- baffle. VIII).- local 29 zona roja, 1.- 8 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 531 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- bocina; 4.- baffle. IX).- local 27 zona roja, 1.- 8 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 785 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- 2 bocinas. X).- local 23 zona roja, 1.- 5 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 935 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- bocina. XI).- local tres zona amarilla, 1.- 9 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 683 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- estéreo; 4.- bocina; 5.- regulador.

En la averiguación previa 07/UEIDDAPI/2011, en el inmueble ubicado en calle González Ortega número 73, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, locales A y C, 1.- 274 cajetillas de cigarros que ostentan la marca "MARLBORO".

En la averiguación previa 265/UEIDDAPI/2011, en calle Paseo de la Condesa, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal entre las calles de Tacuba y avenida 5 de Mayo, como referencia está atrás del edificio de correos, y al lado opuesto está el edificio de la Escuela Nacional de Ingenieros de la Librería UNAM, I).- puesto semifijo identificado con el número 4, 1.- 117 libros de diversos títulos y casas editoriales; II).- puesto semifijo identificado con el número 7, 1.- 126 libros de diversos títulos y casas editoriales; III).- local 9, 1.- 43 libros de diversos títulos y casas editoriales; IV) puesto semifijo identificado con el número 10, 1.- 306 libros de diversos títulos y casas editoriales; V).- puesto semifijo identificado con el número 20, 1.- 53 libros de diversos títulos y casas editoriales; VI).- puesto semifijo identificado con el número 21, 1.- 39 libros de diversos títulos y casas editoriales; VII).- puesto semifijo identificado con el número 25, 1.- 271 libros de diversos títulos y casas editoriales; VIII).- puesto semifijo identificado con el número 26, 1.- 72 libros de diversos títulos y casas editoriales.

En la averiguación previa 28/UEIDDAPI/2008, bienes localizados abandonados en A).- la estación del metro Chabacano, del Sistema de Transporte Colectivo Metro, 1.- 145 videogramas de diversos títulos y 201 fonogramas de diversos intérpretes; B).- bienes localizados abandonados en las afueras de las instalaciones de la estación del metro la Merced, en la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, 1.- 1150 fonogramas de diversos intérpretes; C).- bienes localizados abandonados en la calle San Gonzalo, en la colonia Pedregal de Santa Ursula, en la Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, 1.- 2290 fonogramas de diversos intérpretes.

En la averiguación previa 196/UEIDDAPI/2008, en el mercado Libertad, también llamado San Juan de Dios, inmueble ubicado en la calle de Calzada Independencia S/N, colonia Centro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 1.- 4,100 fonogramas apócrifos; 2.- 57,500 videogramas apócrifos; 3.- quemador; 4.- 25 aparatos eléctricos; 5.- 500,000 portadillas de videograma apócrifas; 6.- 550 quinientos cincuenta estuches; 7.- 29,100 disco virgen; 8.- 1,500 disco suelto. Objetos asegurados el 14 de octubre de 2009.

En la averiguación previa 298/UEIDDAPI/2009, calle Hidalgo, entre Mina e Iturbide, en la colonia Gustavo A. Madero en Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, 1.- 1550 fonogramas de diversos títulos y artistas; 2.- reproductor de DVD; 3.- bocina; 4.- 2 televisores; 5.- discman. Objetos encontrados en operativo realizado el 9 de noviembre de 2009.

En la averiguación previa 56/UEIDDAPI/2010, sobre: A).- Paradero metro Toreo, ala Norte, ala Sur y puntos intermedios; B).- Calzada México Tacuba, Metro Tacuba lado Sur esquina Nororiental; C).- Avenida Hidalgo y calle Héroes a la salida del metro Hidalgo; D).- Avenida Balderas casi esquina Ayuntamiento, colonia Centro; E).- Avenida Balderas y Arcos de Belén, colonia Centro esquina Norponiente del cruce de la calle Escuela Médico Militar y avenida Fray Servando; F).- Avenida Anillo de Circunvalación casi esquina con Juan Cuamatzin, Delegación Venustiano Carranza; G).- Inmediaciones de la Glorieta del metro Insurgentes y calle Liverpool, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, 1.- 9300 fonogramas; 2.- 18,300 videogramas; 3.- 430 estuches para CD y DVD; 4.- 34 aparatos electrónicos. Objetos encontrados en operativo realizado el 5 de marzo de 2010.

En la averiguación previa 76/UEIDDAPI/2010, bienes encontrados en la Aduana de Toluca los días 17 de marzo y 7 de abril del año 2010, sobre guías a nombre de Rosa Mechulan, de quien no se tiene su domicilio, 1.- 59 pares de aretes con un diseño de un oso; 2.- 82 pares de aretes.

En la averiguación previa 182/UEIDDAPI/2010, en los inmuebles ubicados en: A).- Calle Jesús Carranza número 25, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, interiores: I.- Edificio A1, interior 101, 1.- 300 fonogramas de diversos intérpretes; 2.- 1667 videogramas de diversos títulos; II.- Edificio A2, interior 102, 1.- 2216 videogramas de diversos títulos; 2.- 150 fonogramas de diversos intérpretes; III.- Edificio A3, interior 101, 1.- 500 fonogramas de diversos intérpretes; 2.- 1204 videogramas de diversos títulos. B).- Calle Jesús Carranza número 7, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, interiores I.- Edificio A, interior 101, 1.- 300 fonogramas de diversos intérpretes; 2.- 1667 videogramas de diversos títulos; II.- Edificio C, interior 101, 1.- 2216 videogramas de diversos títulos; 2.- 150 fonogramas de diversos intérpretes; III.- Edificio D, interior 202, 1.- 500 fonogramas de diversos intérpretes; 2.- 1204 videogramas de diversos títulos. Objetos que fueran obtenidos en la diligencia de Cateo en fecha 24 de junio de 2010.

En la averiguación previa 184/UEIDDAPI/2009, en el inmueble mercado Libertad, también llamado San Juan de Dios, inmueble ubicado en la calle de Calzada Independencia S/N, colonia Centro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, objetos obtenidos en la diligencia de cateo de fecha 26 y 27 de noviembre de 2009, I).- Local 3803; 1.- 200 discos NINTENDO WII; II).- Local 3801; 1.- 100 discos NINTENDO WII; III).- Local 3566; 1.- 30 piezas de playeras AMERICAN EAGLE; IV).- Local 3804; 1.- 500 Discos compactos NINTENDO WII; V).- Local 3001, 1.- 4,600 discos PLAY STATION 2; VI).- Local 3568, 1.- 25 piezas de playeras AMERICAN EAGLE; VII).- Local 301, 1.- 300 pares de tenis PUMA; VIII).- Local 3674, 1.- 87 DVD NINTENDO WII; 2.- 18 cartuchos NINTENDO; 3.- 116 cartuchos NINTENDO GAME BOY; 4.- 224 minidiscos NINTENDO; IX).- Local 3005, 1.- 1,350 discos XBOX 360; 2.- 13 controles XBOX 360; 3.- 450 portadillas de XBOX 360; X).- Local 3381, 1.- 30 playeras AMERICAN EAGLE; XI).- Local 3465, 1.- 477 discos NINTENDO WII; XII).- Local 3813, 1.- 373 discos WII; 2.- 3 controles WII; 3.- 1 volante WII; 4.- 1 estuche con juego MARIOKART y WII; 5.- 6 Estuches con videojuegos WII; XIII).- Local 3007, 1.- 2,750 discos de videojuegos XBOX 360; 2.- 650 portadillas XBOX360; XIV).- Local 302, 1.- 120 pares de tenis PUMA; XV).- Local 3389, 1.- 135 prendas de vestir AMERICAN EAGLE; XVI).- Local 3018, 1.- 653 discos DVD XBOX 360; XVII).- Local 3026, 1.- 350 discos XBOX 360; XVIII).- Local 3807, 1.- 400 discos compactos NINTENDO WII; XIX).- Local 3838, 1.- 40 piezas de zapatos tipo tenis PUMA; XX).- Local 3154, 1.- 315 pares de tenis PUMA; 2.- 11 sudaderas PUMA; 3.- 2 pantalones PUMA; XXI).- Local 3390, 1.- 30 prendas de vestir marca AMERICAN EAGLE; 2.- 1 prenda de vestir marca PUMA; XXII).- Local 3808, 1.- 300 discos NINTENDO WII; XXIII).- Local 3852, 1.- 25 piezas de zapatos tipo tenis PUMA; XXIV).- Local 3240, 1.- 2 pantalones AMERICAN EAGLE; 2.- 34 playeras AMERICAN EAGLE; XXV).- Local 3023, 1.- 75 discos formato DVD XBOX 360; XXVI).- Local 3621, 1.- 20 piezas impares de tenis PUMA; XXVII).- Local 3840, 1.- 10 piezas de tenis PUMA; 2.- 25 playeras AMERICAN EAGLE; XXVIII).- Local 3027, 1.- 10,450 discos marca XBOX 360; XXIX).- Local 3243, 1.- 15 pantalones AMERICAN EAGLE; 2.- 40 playeras AMERICAN EAGLE; XXX).- Local 3420, 1.- 720 zapatos tenis PUMA; XXXI).- Local 3815, 1.- 40 piezas de zapatos tipo tenis PUMA; XXXII).- Locales 3624 y 3662, 1.- 4 playeras AMERICAN EAGLE; 2.- 15 cinturones AMERICAN EAGLE; XXXIII).- Local 3266, 1.- 5 pantalones AMERICAN EAGLE; 2.- 9 sudaderas marca AMERICAN EAGLE; XXXIV).- Local 3456, 1.- 20 prendas de vestir AMERICAN EAGLE; XXXV).- Local 3028, 1.- 4,250 discos PLAY STATION 2; XXXVI).- Local 900, 1.- 25 bolsas marca TOUS; 2.- 10 carteras marca TOUS; XXXVII).- Local 3030, 1.- 3,200 discos compactos PLAY STATION; XXXVIII).- Local 3517, 1.- 60 pares de tenis PUMA; XXXIX).- Local 935, 1.- 12 bolsas marca TOUS; 2.- 13 carteras marca TOUS; XL).- Local 3609, 1.- 110 pares de tenis PUMA; XLI).- Local 3521, 1.- 15 playeras AMERICAN EAGLE; XLII).- Local 3422, 1.- 16 playeras AMERICAN EAGLE; XLIII).- Local 936, 1.- 15 bolsas TOUS; 2.- 10 relojes TOUS; XLIV).- Local 3031, 1.- 3,000 discos PLAY STATION 2; XLV).- Local 3638, 1.- 1,000 discos PLAY STATION; XLVI).- Locales 3660 y 3661, 1.- 2 carteras AMERICAN EAGLE; 2.- 3 pantalones AMERICAN EAGLE; 3.- 10 playeras AMERICAN EAGLE; 4.- 15 cinturones AMERICAN EAGLE; XLVII).- Local 3809, 1.- 250 discos NINTENDO WII; XLVIII).- Local 955, 1.- 22 bolsas marca TOUS; 2.- 5 relojes marca TOUS; 3.- 1 lentes marca TOUS; XLIX).- Local 3645, 1.- 1000 discos PLAY STATION; L).- Local 3656, 1.- 1000 discos PLAY STATION; LI).- Local 3035, 1.- 1,450 discos PLAY STATION 2; LII).- Local 3658, 1.- 550 discos PLAY STATION; 2.- 280 discos XBOX; 3.- 1 torre con 8 quemadores; LIII).- Local 3386, 1.- 40 playeras AMERICAN EAGLE; LIV).- Local 3386, 1.- 40 playeras AMERICAN EAGLE; LV).- Local 3293, 1.- 23

playeras TOMMY HILFIGER; 2.- 17 pantalones TOMMY HILFIGER; LVI).- Local 3247, 1.- 3 playeras TOMMY HILFIGER; LVII).- Local 3387, 1.- 10 playeras AMERICAN EAGLE; LVIII).- Local 3238, 1.- 26 playeras AMERICAN EAGLE; LIX).- Local 3810, 1.- 370 discos NINTENDO WII; LX).- Local 904, 1.- 12 relojes de pulso marca TOUS; LXI).- Local 3086, 1.- 24 piezas de tenis PUMA; LXII).- Local 3009, 1.- 400 videojuegos XBOX 360; 2.- 50 controles para videojuego XBOX 360; LXIII).- Local 3547, 1.- 32 pares de tenis PUMA; LXIV).- Local 3045, 1.- 7 camisas marca TOMMY HILFIGER; LXV).- Local 305, 1.- 50 playeras marca PUMA; 2.- 4 sandalias marca PUMA; 3.- 6 camisas marca PUMA; 4.- 2 sudaderas marca PUMA; 5.- 62 pantalones AMERICAN EAGLE; 6.- 2 playeras AMERICAN EAGLE; LXVI).- Local 964, 1.- 81 relojes de pulso TOUS; 2.- 5 pulseras TOUS; LXVII).- Local 3039, 1.- 1,000 discos compactos NINTENDO WII; LXVIII).- Local 3578, 1.- 33 pares de tenis PUMA; LXVIII).- Local 3010, 1.- 450 videojuegos marca XBOX 360; LXIX).- Local 3040, 1.- 718 discos NINTENDO WII; 2.- 2 pantallas SONY y GEM; 3.- 1 regulador extreme power plus; 4.- 1 CPU; 5.- televisor; LXX).- Local 3582, 1.- 61 pares de tenis PUMA; LXXI).- Local 3011, 1.- 4,800 videojuegos XBOX 360; LXXII).- Local 3812, 1.- 400 discos NINTENDO WII; LXXIII).- Local 306, 1.- 4,800 estuches para disco, 2.- 3000 bolsas de celofán; 3.- 39,200 portadillas XBOX; 4.- 1,500 discos PLAY STATION; 5.- 1,280 discos de XBOX 360; 6.- 2 torres con 8 quemadores cada una; 7.- 240,800 discos vírgenes; LXXIV).- Local 3577, 1.- 10 playeras AMERICAN EAGLE; LXXV).- Local 3528, 1.- 10 playeras AMERICAN EAGLE; LXXVI).- Local 3865, 1.- 75 playeras AMERICAN EAGLE; LXXVII).- Local 3529, 1.- 30 piezas de pantalón de mezclilla marca AMERICAN EAGLE; LXXVIII).- Local 3078, 1.- 1,080 discos XBOX; 2.- 800 discos PLAY STATION; 3.- 620 discos WII; 4.- 1 torre con 7 quemadores y un cerebro; 5.- 1 CPU negro con lector DVD; 6.- Monitor negro VIEWSONIC; 7.- monitor negro SOYO; LXXIX).- Local 3015, 1.- 77,500 portadillas para videojuego PLAY STATION 2; 2.- 3,189 videojuegos marca PLAY STATION 2; LXXX).- Local 1048, 1.- 15 bolsas marca TOUS; 2.- 16 carteras marca TOUS.

En la averiguación previa 477/UEIDDAPI/2011, A).- Lugar ubicado en calle de Mesones casi esquina con la avenida Pino Suárez, en la colonia Centro, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 7 de agosto del año 2011, 1.- 2,400 videogramas; 2.- 2 aparatos electrónicos; B).- Lugar ubicado en calle de Mesones casi esquina con la avenida Pino Suárez, en la colonia Centro, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 7 de septiembre del año 2011, 1.- 1408 videogramas; 2.- 1176 fonogramas; 3.- 9 aparatos eléctricos; C).- Puestos ubicados en el interior de la explanada México-Tacuba, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en diligencia de fecha 13 de septiembre de 2011, I).- Puesto 1, 1.- 12,285 videogramas; 2.- 3,823 fonogramas; II).- Puesto 2, 1.- 9232 videogramas.

En la averiguación previa 164/UEIDDAPI/2010, en los inmuebles ubicados en: A).- Calle Tenochtitlán número 31, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, del edificio "A" interiores A-301, México, Distrito Federal, 1.- 1125 fonogramas, de diversos títulos e intérpretes; 2.- 4001 videogramas, de diversos títulos; 3.- 100 discos compactos vírgenes; 4.- 3370 portadillas; 5.- estéreo marca LG; 6.- Televisor marca FULL-D; 7.- 2 bocinas marca SHARP; 8.- Bocina sin marca; B).- Calle Tenochtitlán número 31, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, del edificio "A" Interiores A-302, México, Distrito Federal, 1.- 1526 fonogramas, de diversos títulos e intérpretes; 2.- 8000 videogramas, de diversos títulos; 3.- 200 discos compactos vírgenes; 4.- 4000 portadillas; 5.- estéreo marca AIWA; 6.- televisor marca MITSUI; 7.- 3 bocinas marca RIDER; 8.- 2 bocinas marca AIWA; C).- Callejón de Estanquillo número 22, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, del edificio "C" interiores C-101, México, Distrito Federal, 1.- 3652 fonogramas, de diversos títulos e intérpretes; 2.- 18251 videogramas de diversos títulos; 3.- 400 discos compactos vírgenes; 4.- 12630 portadillas; 5.- 63 quemadores; 6.- 6 cerebros; 7.- 6 ventiladores para CPU; 8.- estéreo marca AIWA; 9.- 2 televisores marca LG; 10.- 4 bocinas marca SONY; 11.- 1 bocina marca BC; 12.- DVD marca LG.

En la averiguación previa 329/UEIDDAPI/2009, en el kilómetro 3.5 Carretera a San Juan de Ulúa, interior del recinto fiscal, Zona Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz, Aduana del Puerto de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, con número de BL. MSCUJ2531752, número de pedimento 094336929000840, importador la empresa Mesver S.A. de C.V., 1.- 516 botellas de vino, Brandy Fundador de 700 mililitros; 2.- 2880 botellas de vino, Brandy Torres 10 de 700 mililitros; 3.- 1140 botellas de vino, Brandy Terry Centenario de 700 mililitros.

En la averiguación previa 165/UEIDDAPI/2010, en: A).- Paradero del metro Zaragoza andén "C", nomenclatura 10, colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, entre las calles Enrique Farma y Secretaría del Trabajo, México, Distrito Federal, 1.- 9501, fonogramas en formato disco compacto de diversos títulos y géneros de los comúnmente denominados "piratas"; 2.- 2000, portadillas con diversas impresiones borrosas, mal cortadas y en general de mala calidad; 3.- 2500, discos compactos vírgenes; 4.- Cargador de batería SCHUMACHER, color negro; 5.- 5 pilas negras; 6.- Cargador número 04104923; 7.- Discman color gris de marca SONY; 8.- 11 baterías; 9.- Calculadora; 10.- Cámara con la leyenda NINTENDO 64; 11.- DVD marca PHILIPS color negro; 12.- Televisión marca SONY, color gris; 13.- Bocina sin marca. B).- Callejón de Tepezala, Manzana 3, lote 6, Sección 10, colonia Pedregal San Antonio, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, 1.- 2575 fonogramas en formato disco compacto de diversos títulos y géneros apócrifos de los comúnmente denominados "piratas"; 2.- 30000 portadillas con diversas impresiones borrosas y mal cortadas en general de mala calidad; 3.- 27800 discos compactos vírgenes; 4.- 4 torres con 8 quemadores y un cerebro cada una de

ellas; 5.- 2 torres con 7 quemadores y cerebro; 6.- Torre con quemador; 7.- 6 quemadores sueltos; 8.- CPU color negro, sin marca en mal estado de conservación; 9.- Monitor de computadora de la marca GVC en mal estado de conservación; 10.- Reproductor de DVD con pantalla de la marca DVD player marca Ventur en mal estado de conservación; 11.- Reproductor de DVD con pantalla de la marca DVD player marca COBY en mal estado de conservación; 12.- Reproductor de DVD con pantalla de la marca DVD player marca POLAROYD en mal estado de conservación; 13.- Impresora marca EPSON color negro en mal estado de conservación; 14.- Teclado; 15.- Mouse; 16.- 2 bocinas de computadora sin marca en mal estado de conservación; 17.- Guillotina de color beige, sin maca; 18.- Fuente de poder de computadora, sin marca; 19.- Ventilador grande marca MYTEK, color gris en mal estado de conservación; 20.- 4 Discman; 21.- Fuente de poder de sonido, marca FUSSION; 22.- 4 bocinas sin marca en mal estado de conservación; 23.- Pila para DVD; 24.- 24 pantallas de serigrafía.

En la averiguación previa 035/UEIDDAPI/2011, de los puestos semifijos ubicados en: A).- Calle Victoria, casi esquina con calle López, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal: I).- Puesto Identificado como número 1, 1.- 901 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- Televisor marca Sony; 4.- Ecualizador Onkio; 5.- 2 Bocinas sin marca. II).- Puesto Identificado como número 2, 1.- 501 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 401 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- DVD Panasonic; 4.- Radio grabadora Mitzu; 5.- Modular Panasonic, III).- Puesto Identificado como número 3, 1.- 1301 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- DVD Toshiba, 4.- Modular Aiwa; 5.- Televisor Sony; IV).- Puesto identificado como número 4, 1.- 701 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- Televisor Samsung; 4.- DVD Acustic; 5.- Bocina Max; 6.- Regulador marca Polux; 7.- Modular marca Aiwa, V).- Puesto identificado como número 5, 1.- 1501 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 501 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos. B).- Calle Juana María Pavón, ciudad de Coacalco, Estado de México, I).- Puesto identificado como número 6, 1.- 1301 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; II).- Puesto identificado como número 7, 1.- 1001 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos. II).- Puesto identificado como número 8, 1.- 1001 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 301 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- Televisor Starsonic; 4.- Bocina BC; IV).- Puesto identificado como número 9; 1.- 501 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 501 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; V).- Puesto identificado como número 10, 1.- 1401 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos. C).- Avenida José María Morelos y Pavón, esquina con calle Emilio Carranza, colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, I).- Puesto identificado como número 11, 1.- 801 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 301 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; II).- Puesto Identificado como número 12, 1.- 801 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; III).- Puesto identificado como número 13, 1.- 701 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 501 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes; 3.- Amplificador Couper 4000; 4.- Bocina RCA; 5.- Televisor Sharp; IV).- Puesto identificado como número 14, 1.- 701 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 501 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; V).- Puesto identificado como número 15, 1.- 1001 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 501 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- DVD Toshiba; 4.- Bocina RCA; 5.- Televisor Audiobox; 6.- Bocina sin marca; VI).- Puesto identificado como número 16, 1.- 501 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; VII).- Puesto identificado como número 17, 1.- 701 discos compactos de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- Televisor Sony; 4.- Modular Phillips; 5.- Bocina Crusier. VIII).- Puesto identificado como número 18, 1.- 1501 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos. IX).- Puesto identificado como número 19; 1.- 1901 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 401 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos. X).- Puesto identificado como número 20, 1.- 6901 videogramas en formato de

disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 3151 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- Televisor Sharp; 4.- DVD Tosaki; 5.- Bocina sin marca.

En la averiguación previa 351/UEIDDAPI/2010, en los puestos semifijos ubicados en: A).- Avenida Francisco Morazán, colonia Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15000, entre las Calles 33 y 39 en México, Distrito Federal, I).- Puesto semifijo identificado con el número 1, 1.- 2548 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos; 2.- 537 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- Televisor marca Goldtek; 4.- Reproductor de discos compactos marca Philco; 5.- 4 bocinas sin marca. II).- Puesto semifijo identificado con el número 2, 1.- 3066 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos; 2.- 681 fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos e intérpretes; 3.- Televisor marca Memorex; 4.- Disc Man marca Acustic; 5.- 5 bocinas sin marca. III).- Puesto identificado con el número 3, 1.- 1719 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos; 2.- 731 fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos e intérpretes; 3.- Reproductor de Discos Compactos Marca Quantum FX; 4.- Grabadora marca Rally Golden; 5.- Bocina marca Panasonic. IV).- Puesto identificado con el número 4, 1.- 1371 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos; 2.- 555 fonogramas en formato de disco compacto en diversos títulos e intérpretes; 3.- Grabadora marca Sony; 4.- Estéreo marca Sony; 5.- 2 bocinas marca Aiwa. B).- alrededores de la plaza Milenium, avenida Hidalgo sin número, colonia Roma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, I).- Puesto semifijo identificado con el número 5, 1.- 14540 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos; 2.- 2000 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos. C).- Eje 3 Baja California, esquina con avenida Insurgentes, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, I).- Puesto semifijo identificado con el número 6, 1.- 4570 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos; 2.- 660 fonogramas en forma de disco compacto de diversos intérpretes y títulos.

En la averiguación previa 365/UEIDDAPI/2011 en avenida Hidalgo esquina calle Angela Peralta, en la explanada de la Alameda Central, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Distrito Federal, 1.- 61 libros de diferentes títulos, autores y editoriales.

En la averiguación previa 441/UEIDDAPI/2010, en el inmueble ubicado en calle Florida número 64, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, I).- Local A, 1.- 2440 videojuegos de XBOX; 2.- 500 videojuegos de Play Station; 3.- 210 cartuchos de Nintendo; 4.- Televisión marca Daewoo; 5.- Consola Game Cube Nintendo; 6.- Consola Sega; 7.- Consola Play Station. II).- Interior número 2, 1.- 1003 videojuegos de XBOX; 2.- 400 videojuegos de Play Station; 3.- 90 cartuchos de Nintendo. III).- Interior número 5, 1.- 4000 videojuegos de XBOX; 2.- 1100 videojuegos de Play Station; 3.- 240 cartuchos de Nintendo; 4.- DVD de la marca Philco; 5.- 300 discos compactos vírgenes; 6.-, 40,000 portadillas; 7.- 200 estuches. IV).- Interior número 15, 1.- 2007 videojuegos de Xbox; 2.- 1300 videojuegos de Play Station; 3.- 300 cartuchos de Nintendo; 4.- Televisión marca Samsung; 5.- Consola Sega; 6.- Bocina LG; 7.- Consola Play Station; 8.- 300 discos compactos vírgenes; 9.- 30,000 portadillas; 10.- 250 estuches; 11.- 32 quemadores; 12.- 5 cerebros.

En la averiguación previa 72/UEIDDAPI/2009, en los locales comerciales ubicados en la Plaza Cristal, sito en Leona Vicario número 48, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal código postal 06020, I).- Local número 32, 1.- 350 playeras de la marca "ADIDAS"; 2.- 400 playeras de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; 3.- 80 shorts de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; 4.- 100 shorts de la marca "ADIDAS"; 5.- La cantidad de \$3,858.00 Moneda Nacional (tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100). II).- Local número 31, 1.- 240 playeras de la marca "ADIDAS"; 2.- 240 playeras de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; 3.- 27 shorts de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; 4.- 8 sudaderas de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". III).- Local número 30, 1.- 480 playeras marca "ADIDAS"; 2.- 350 playeras "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; 3.- 350 playeras de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; 4.- 42 shorts de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", 5.- 13 sudaderas de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; 14.- 10 chamarras "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2012.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Cynthia Rosa María Vázquez Pérez

Rúbrica.

(R.- 358245)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA No. FIT-BBM-01/12
CONVOCATORIA PUBLICA 01/12

En cumplimiento a las disposiciones que se establecen en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, esta entidad convoca a las personas físicas y morales legalmente establecidas, a participar en la enajenación de bienes muebles clasificados por lotes y unidades no útiles para el servicio, que se describen en las bases.

Las bases de la presente convocatoria tendrán precio de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) y la forma de pago será mediante, depósito bancario a la cuenta 00105058651 clabe 044180001050586514 del banco Scotiabank a nombre del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Las bases de esta licitación pública, estarán a disposición de los interesados, en avenida Eugenia 197, piso 10-B, colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, D.F. (GARMOP) tel/fax (01-55) 56-82-24-54, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 Hrs., durante el periodo comprendido del 12 al 16 de noviembre de 2012, así como en la Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oax. (almacén), ubicado en avenida 5 de Febrero esquina Emilio Carranza; también se podrán consultar las bases en la página de Internet: ferroistmo.com.mx

Los actos de presentación y apertura de ofertas y fallo, se celebrarán en la sala de juntas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., ubicada en avenida Eugenia 197, piso 10-B, colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, D.F., el día 20 de noviembre de 2012, a partir de las 10:00 horas.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2012.

Gerente de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obra Pública

Ing. Baltazar Campos de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 358255)

CORPORATIVO LLC, S.A.
EN LIQUIDACION

ACTIVO

CIRCULANTE

Total CIRCULANTE	0.00
FIJO	
Total FIJO	0.00
DIFERIDO	0.00
Total DIFERIDO	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00

PASIVO

CIRCULANTE

Total CIRCULANTE	0.00
FIJO	0.00
Total FIJO	0.00
DIFERIDO	0.00
Total DIFERIDO	0.00
SUMA DEL PASIVO	0.00

CAPITAL

Capital Social Fijo	0.00
Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	0.00
SUMA DE CAPITAL	0.00
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

El presente Balance Final de Liquidación de CORPORATIVO LLC, S.A. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2012.

El Liquidador

C. Eufrasia de Jesús Martínez

Rúbrica.

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Bajío

(R.- 358234)

**CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPDBAJ0512**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 23 de noviembre de 2012 en la licitación pública número LPDBAJ0512 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1 al 6	Vehículos terrestres diversos tipos y modelos	58 U.I.	783,398.55	78,339.85

Los bienes se localizan en la Bodega Divisional con domicilio en avenida Irapuato número 333, colonia Industrial, Irapuato, Gto. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 8 al 21 de noviembre de 2012, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2012.aspx el pago de \$4,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en el contrato CIE número 634115, referencia bancaria número 44723211082 en el Banco Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, RFC y teléfono, a los siguientes correos electrónicos: martin.sandoval@cfe.gob.mx, y juan.flores09@cfe.gob.mx, o acudir a las oficinas de la Unidad de Abastecimientos Divisional Bajío de CFE, ubicadas en Pastita número 55, en Guanajuato, Gto., con el C.P. Ricardo Javier Arreola Villaseñor, Jefe del Departamento de Almacenes Divisional, teléfonos (01473) 735-2512 y 735-2500, extensiones 21129 y 21131, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles al teléfono (0155) 5229-4400, extensión 84233, de 9:00 a 14:00 horas.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 8 al 21 de noviembre de 2012, en días hábiles, en horario de 8:00 a 15:30 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 23 de noviembre de 2012, en horario de 8:30 a 9:00 horas, en la sala de concursos y contratos de CFE, sita en Pastita número 55, Guanajuato, Gto. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja expedido por institución de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 23 de noviembre de 2012, a 10:00 horas, en la sala de concursos y contratos de CFE, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 23 de noviembre de 2012, a las 12:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente
México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.
Gerente General Divisional
Ing. Francisco Carrillo Alvarez
Rúbrica.

(R.- 358291)

DICLEAN, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 10 de octubre de 2012.

Liquidador
José López Moreno
Rúbrica.

(R.- 356899)

Diario Oficial de la Federación
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CUERNAVACA
MARIANO MATAMOROS

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario

Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

VIGENTES A PARTIR DEL 2 DE AGOSTO DE 2012

A. Tarifas para el Servicio de Aterrizaje

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m.)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	\$19.009	\$45.205

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave.

Para efectos de esta tarifa se considerará como peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./60 minutos)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por sesenta minutos	\$13.106	\$24.588

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.

3. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de

contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos; o

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

C. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de taxis aéreos, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./60 minutos)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por hora	\$1.486	\$2.921

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

- II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;
 - III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;
 - IV. Cuando por motivos de saturación y congestionamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o
 - V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.
4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:
- I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.
 - II. Que aterricen en un aeropuerto por razones de emergencia.
 - III. Que aterricen en aeropuertos distintos al de destino, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.
- D. Tarifas para el Servicio de Abordadores Mecánicos para pasajeros
- Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/media hora/unidad)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por media hora y por unidad	\$222.569	\$399.168

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.
 2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:
 - I. Desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y
 - II. Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuerto esté conectado a la aeronave.
 3. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.
 4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:
 - I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;
 - II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;
 - III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;
 - IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o
 - V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.
 5. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:
 - I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;
 - II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;
 - III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;
 - IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o
 - V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.
 6. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.
- E. Tarifas para el Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/pasajero)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por pasajero	\$3.434	\$4.002

Regla de aplicación

1. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta dos años de edad, de acuerdo con el manifiesto de salida.

F. Tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA)

Se aplicará esta tarifa en el aeropuerto a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal conforme a lo siguiente:

TUA NACIONAL	TUA INTERNACIONAL (USD/pasajero) (1)
\$181.288	\$15.954

(1) La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares estadounidenses del mes inmediato anterior.

Reglas de aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:

I. Los infantes menores de hasta dos años de edad.

II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV. El personal Técnico Aeronáutico de la propia aerolínea en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

G. Tarifas por Servicios Aeroportuarios para la Aviación General

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves de Estado.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, y conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por hora	\$25.563	\$57.498

Reglas de aplicación

1.- Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2.- En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque exceda de 30 minutos, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa establecida en el inciso B de este anexo por periodos de 30 minutos.

H. Tarifas por Servicio de Estacionamiento de Permanencia Prolongada o Pernocta para la Aviación General

Se aplicará a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de estado, la tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la aviación general, por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora, conforme a lo siguiente:

Estancia en horas	Factor de cobro (\$/tonelada/hora)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
De 1 a 24	1.345	2.620
De 25 a 168	1.276	2.489
De 169 a 336	1.209	2.360
De 337 a 504	1.142	2.229
De 505 a 672	1.076	2.095
Más de 672	1.008	1.965

Reglas de aplicación

1.- Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

2.- Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

I. Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas

1.- Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

2.- El periodo de extensión de horario considera el tiempo transcurrido desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si éste resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto.

El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquél se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

3.- Durante el periodo de, extensión o antelación de horario, se cobrará una cuota de \$1,465.49 por hora o fracción a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general.

Los servicios aeroportuarios que se proporcionen dentro del periodo de extensión o antelación de horario, se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes del servicio de que se trate.

4.- Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora de \$2,111.31 considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario.

En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

5.- Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

6.- Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este Anexo, una tarifa de \$0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

7.- Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas. En el caso de los servicios que se proporcionen fuera del horario oficial, se cobrará el 100% de la tarifa correspondiente, incluyendo las cuotas establecidas en los numerales 4 y 5 de las Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.

8.- A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

9.- Cualquier modificación a estas tarifas vigentes a partir de julio de 2012, deberá presentarse, con la aprobación del órgano de gobierno, para la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Temixco, Mor., a 2 de agosto de 2012.

El Director General Aeropuerto de

Cuernavaca, S.A. de C.V.

C.P. César Salgado Leyva

Rúbrica.

(R.- 358312)